



Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez el Radicado No. 2021-00009-00 Despacho Comisorio del Juzgado Promiscuo Municipal Zapatoca. Sírvase proveer.

Galán, Abril 23 de 2021.


LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Galán Santander, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Despacho Comisorio 012

Radicado: 2021-00009-00

Comitente: Juzgado Promiscuo Municipal Zapatoca Santander

1. A S U N T O

Auxíliese la comisión conferida por el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** de **ZAPATOCA SANTANDER** mediante el comisorio 012 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020); en consecuencia, por así permitirlo el inciso 3.º del canon 38 del Código General del Proceso¹ concordante con la facultad otorgada por la autoridad comitente, se **SUBCOMISIONA**² a la señora **ALCALDESA** de esta municipalidad para que efectúe "(...) la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble denominado "ALTO

¹ **ARTÍCULO 38. COMPETENCIA.**- "(...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior."

² Ver el inciso 1.º del auto adiado dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), proferido por el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** de **ZAPATOCA SANTANDER**.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

DE BERMUDEZ" de propiedad del demandado **ISNARDO MEDINA BELTRÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.253.137 ubicado en la vereda Boquerón del Municipio de Galán -Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 302-4417 (...)”³.

Para la práctica de la mentada diligencia se le otorgan a la autoridad subcomisionada amplias facultades, entre ellas, las de posesionar, fijarle honorarios provisionales al secuestre y las necesarias para llevar a efecto la tarea encomendada.

Ahora, comoquiera que **ANDRÉS DARÍO DURÁN SAMANIEGO**⁴ no fue incluido como secuestre en la Resolución DESAJBUR21-2552 del seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2021) expedida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** de **BUCARAMANGA SANTANDER**⁵, es necesario relevarlo para designar en su reemplazo a **KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR**, quien según la lista vigente de auxiliares de la justicia figura para ejercer el aludido cargo en la categoría 1 en este Distrito Judicial.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

³ Extracto del auto mencionado en la nota al pie número 2.

⁴ Secuestre designado por el juzgado comitente.

⁵ Lista de auxiliares de la justicia para el cargo de secuestre que rige para la vigencia comprendida entre el primero (1.º) de abril de dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***f3ea4a3f1f9cd914ad2a47649af9e37b93a55b103d8263e1f
9369f1c65a5e484***

Documento generado en 26/04/2021 09:29:50 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***